

## Calasparra

### **14096 Solicitud de construcción de vivienda en Suelo No Urbanizable en el paraje «Las Balsas o Las Arreturas».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la solicitud de construcción de vivienda en Suelo No Urbanizable sito en el paraje «Las Balsas o Las Arreturas», presentada por doña Esperanza Espín Laforet.

Calasparra, 24 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

## Cartagena

### **14094 Aprobación inicial del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el ejercicio de 2004.**

La Concejala Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, hace saber:

Que aprobado por resolución de 9 de diciembre de 2003 el padrón que ha de servir de base para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el ejercicio de 2004, se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición pública en la Sección de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, calle Sor Francisca Armendáriz, 6.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrán formularse ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir de la presente publicación.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: desde el día 2 de febrero hasta el 31 de marzo de 2004, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-carta de pago: Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), en los días y horario por éstas establecido.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena a 9 de diciembre de 2003.—La Concejala Delegada de Hacienda, María Ángeles Palacios Sánchez.

## Mazarrón

### **13803 Aprobado inicialmente el «Programa de Actuación Urbanística del Sector Industrial A-06-04 (La Solana) de Mazarrón».**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2003, aprobó inicialmente el «Programa de Actuación Urbanística del Sector Industrial A-06-04 (La Solana) de Mazarrón», presentado por don Ginés, don Francisco y don José Antonio Gallego Sánchez; redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Norberto Guillén Albacete.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que quienes lo estimen oportuno puedan examinar el expediente en el Negociado Municipal de Obras y Urbanismo y formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Mazarrón a 25 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Molina de Segura

### **13804 Acuerdo aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas fiscales, a que se refiere el Edicto publicado en el Boletín de la Región de Murcia de fecha 29 de septiembre de 2003 (núm. 225) y habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamaciones a la

modificación de la Ordenanza n.º 3 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por acuerdo de Pleno de uno de diciembre de 2003 se resuelven las reclamaciones y sugerencias presentadas y se aprueban definitivamente las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional.

Contra el presente acuerdo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas definitivamente, de conformidad con la Ley 7/1985, de 18 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### Ordenanza n.º 3 reguladora de IBI

Se modifica el art. 3

«Conforme al art. 73.3 de la citada ley, el tipo de gravamen se fija :

- a) En inmuebles de naturaleza urbana: 0,65%
- b) En inmuebles de naturaleza rústica: 0,60%.»

Se modifican los apartados a y b del artículo 4.

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,65 por ciento, fijado en el apartado a) del art. 3.

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,60 por ciento, fijado en el apartado b) del artículo 3.».

Se modifica el art. 5 en los siguientes términos:

Se modifica el apartado 1, a):

«a) Deberán comunicar la fecha prevista de inicio y finalización de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente.

Se modifica el apartado 2 en los siguientes términos:

Gozarán de las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles que constituyan la residencia habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, en los siguientes términos:

- a) Familias numerosas de 1.ª Categoría: 50%
- b) Familias numerosas de 2.ª Categoría: 75%
- c) Familias numerosas de 3.ª Categoría: 90%

No se concederá dicha bonificación a aquéllos sujetos pasivos que figuren con débitos pendientes en ejecutiva por cualquier concepto en este Ayuntamiento.

Dicha bonificación se concederá a instancia de parte, debiendo solicitarse por los interesados antes del 31 de marzo de cada ejercicio, acreditando que se reúnen los requisitos para disfrutar de dicha bonificación en el momento de devengo del impuesto.

Para ello, deberán aportar junto con la solicitud:

- a) El título de familia numerosa en vigor, expedido por órgano competente.
- b) Recibo de contribución (del ejercicio anterior) correspondiente al inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia.
- c) Certificado de convivencia.
- d) Certificado de no tener deudas pendientes con este Ayuntamiento por ningún concepto.

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el 31 de marzo de cada ejercicio.

Las bonificaciones previstas para las familias numerosas, serán compatibles con otras de las que pudiera disfrutar respecto del mismo inmueble.

La bonificación surtirá efecto desde el ejercicio que se solicite, sin que tenga efectos retroactivos a ejercicios anteriores y se mantendrá en tanto sigan concurriendo las circunstancias que se exigen para su concesión.

En caso de que el inmueble para el que se conceda la bonificación deje de ser la vivienda familiar, así como la pérdida de la condición de familia numerosa, deberá comunicarse al Ayuntamiento sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio se practiquen.

Se añade nuevo apartado 3:

Las viviendas de protección oficial y las equiparables a ellas según la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota del IBI durante el año inmediatamente siguiente al período de bonificación establecido en el art. 74.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Molina de Segura a 3 de diciembre de 2003.—El Alcalde.

## Murcia

**13805 Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución de zona verde en la confluencia de las calles Raimundo de los Reyes y San Antonio, de Murcia (barrio de Santa Eulalia). (Gestión-Expropiación 0558GE03).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2003, ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos precisos para la ejecución de zona verde en la confluencia de la calle Raimundo de los Reyes con la calle San Antonio, barrio de Santa